



Resolución Directoral

N° 153 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 289-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, relacionado al cese de la carrera administrativa por límite de edad, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe del visto; se da cuenta del Informe Escalafonario N° 254-2023 que corresponde al servidor civil José Feliciano García Flores, del cual se advierte que éste tiene la condición de nombrado en el Hospital General de Jaén, desde el 01 de agosto del 1978 mediante Resolución Directoral N° 0103-1979-DS-P, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Nivel Remunerativo STA, Código de Plaza AIRHSP N° 000037, Régimen pensionario – ONP, tiene fecha de nacimiento el 24 de Abril de 1953, por lo que al 24 de abril del 2023, cumplirá 70 años de edad.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34°, inciso c), que *la Carrera Administrativa termina por cese definitivo* y en su artículo 35° inciso a) precisa que *es causa justificada para cese definitivo de un servidor, el límite de setenta (70) años de edad*.

Que, en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que *el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma*;

Sobre el particular, cabe señalar que el Tribunal Constitucional¹ ha manifestado que *"(...) el cese por límite de edad no puede considerarse, stricto sensu, un derecho ni mucho menos un beneficio, sino tan sólo una situación que genera extinción del vínculo laboral (...)"*. En tal sentido, el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo.

Que, SERVIR en cuanto a los beneficios de los servidores nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, al extinguirse el vínculo laboral, concluyo a través del Informe Técnico N° 000059-2021-SERVIR-GPGSC, -entre otros- lo siguiente: *"(...) 3.3 De extinguirse el vínculo laboral con el servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la entidad deberá otorgarle los beneficios sociales que le correspondan, tales como, la compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas, entre otros"*.

Que, estando al informe del visto de la Oficina de Recursos Humanos, y normativa invocada, resulta procedente efectuar el cese por límite de edad del servidor antes citado, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

¹ Sentencia del Tribunal Constitucional, emitida en el Expediente N° 00560-2002-AA/TC Fund. Jur. 3



Resolución Directoral

N° 153 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de marzo del 2023

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR con efectividad al 25 de abril del 2023, el Cese en la Carrera Administrativa *por límite de edad*, al servidor civil nombrado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, señor JOSÉ FELICIANO GARCÍA FLORES, Cargo Funcional de Técnico en Enfermería II, Nivel Remunerativo STA, Código de Plaza AIRHSP N° 000037, CAP 139, PAP 101, Régimen pensionario - ONP, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE; la Plaza con Código AIRHSP N° 000037, CAP 139, PAP 101, como consecuencia del cese a que se refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Recursos humanos proceda a realizar las acciones administrativas necesarias, para la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales que le corresponde de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

